

## Convenis – Conveni

### **CONVENI de rescabament del conveni per al desenvolupament de la nova extensió de xarxa prevista a la modificació del Pla Especial d'Infraestructures de la Marina del Prat Vermell, entre l'Ajuntament de Barcelona i la societat Endesa Distribución Eléctrica SLU.**

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Xavier Paton Morales, Gerente de Área de Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos del Ajuntament de Barcelona, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 6 de març de 2025. y, en uso de las facultades atribuidas por el Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023. Asistido en el presente acto por la Sra. Eva Redó i Verdaguer, Secretaria Delegada, en virtud de la delegación efectuada por el Secretario General en fecha 19 de noviembre de 2018, en ejercicio de las funciones de fedataria pública y asesoramiento jurídico de la corporación y la Señora Glòria Viladrich González, en nombre y representación de la entidad pública empresarial local INSTITUT MUNICIPAL D'URBANISME DE BARCELONA (en adelante IMU), domiciliada a Barcelona, carrer Bolívia número 250 i amb CIF P5801910J actúa en su condición de Gerente del IMU, en uso de las facultades conferidas por la resolución de la Presidenta de 25/07/2023, asistida en este acto por el Secretario Delegado de l'Institut Municipal d'Urbanisme (IMU) Braulio Rabaneda Giménez, en virtud de la delegación efectuada por el Secretario General en fecha 30 de enero de 2024.

Y por otra, el Sr. Fernando Pozuelo Antoni, con NIF nº XXXXXXXXX, y el Sr. Francesc Alemany Galindo, con NIF nº XXXXXXXXX, en nombre y representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES (en adelante eDRD), con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, fulla M 272592, con domicilio social en C / Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid, tomo 36345, folio 83, hoja B 285819, inscripción 32. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con fecha de 14 de abril de 2015 i nº de protocolo 902, y 9 de junio de 2015 nº de protocolo 1465, respectivamente.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio,

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ajuntament de Barcelona solicitó un suministro de energía eléctrica de 128.650 kW, para dar suministro en el ámbito de LA MARINA DEL PRAT VERMELL (en adelante la marina).

**Segundo.-** Que el pliego de condiciones técnicas y económicas determina que para atender este suministro es necesaria la construcción de una nueva subestación 220/25 kV denominada se cerdà que incluye las instalaciones indicadas en la tabla I.

Tipo de instalación	Descripción
Parcela	Cesión de un solar donde ubicar la nueva subestación.
Subestación AT/MT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra civil y edificio</li> <li>• Seis posiciones de 25 kV de línea MT para el suministro <b>LA MARINA</b>.</li> <li>• Ocho posiciones de parque MT.</li> <li>• Dos transformadores 220/25 63 MVA.</li> <li>• Instalaciones de control y protecciones.</li> </ul>

**TABLA I-INSTALACIONES INCLUIDAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS**

Este conjunto de instalaciones a realizar se denominará de aquí en adelante como "la instalación eléctrica".

**Tercero.-** Que en fecha 23 de abril de 2019 El Ajuntament de Barcelona y Endesa distribución eléctrica, sl unipersonal, firmaron el "convenio entre el Ajuntament de Barcelona y Endesa distribución eléctrica, sl, para el desarrollo de la nueva extensión de red prevista en la modificación del plan especial de infraestructuras (pei) de la Marina del Prat Vermell" (en adelante convenio marco). En este convenio se establece el mecanismo de actualización de las condiciones económicas citadas en expositivo segundo dado que estas se emitieron sin disponer del proyecto ejecutivo y sin que se hubiera publicado por parte del Ministerio la Planificación Eléctrica de la Red Transporte. Las partes acordaron dicho convenio con el fin de definir el desarrollo y planificación de las infraestructuras necesarias para la electrificación y el suministro eléctrico del ámbito, así como su coste económico.

**Cuarto.-** Que en expositivo decimoprimer del convenio marco, se establece ".../...El Ajuntament, como gestor urbanístico del ámbito y encargado de desarrollar la infraestructuras estructurantes previstas en la Modificación del PEI, firma el presente convenio como aceptación de las condiciones técnico-económicas presentadas por eDRD incluidas en la Modificación del PEI aprobado, referentes a la de la red externa y red primaria y asumirá la gestión de los trabajos de nueva extensión de ambas redes de conformidad a los acuerdos del presente convenio, a la vez que su coste para posteriormente hacer su distribución de cargas entre los propietarios de los solares [...]".

**Quinto.-** El IMU, es una entidad pública empresarial de carácter local creada por el Ajuntament de Barcelona, con personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, constituida como instrumento de descentralización funcional para la prestación de servicios públicos vinculados a las materias que componen su objeto social, como forma de gestión directa y en atención a la potestad de auto organización del Ajuntament de Barcelona. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del IMU le corresponden las funciones de gestión y ejecución urbanística por cuenta del Ajuntament de Barcelona. En este sentido, IMU es el gestor urbanístico por cuenta del Ajuntament de Barcelona del ámbito de la marina.

**Sexto.-** De acuerdo con el Convenio Marco, cláusulas DÉCIMO PRIMERA A DÉCIMO TERCERA, el solar correspondiente a distribución y la totalidad las instalaciones encargadas a eDRD han sido costeadas por el Ajuntament de Barcelona, mediante el gestor de la urbanización, IMU.

**Séptimo.-** En la cláusula VIGÉSIMA, Derecho de resarcimiento, del convenio marco, se establece: ".../... Ajuntament y Endesa acuerda suscribir en el momento de la puesta en funcionamiento de la se cerdà un convenio de resarcimiento frente a terceros, por una vigencia mínima de diez años pudiendo este ser ampliado por la Dirección General de Energía y Mines, quedando dicha subestación abierta al uso de terceros, entendiéndose como tales específicamente aquellos suministros que sean ajenos al ámbito de aplicación del presente convenio. Este convenio se ampliará si es necesario a las correspondientes adendas a medida que se vayan poniendo en funcionamiento nuevas ampliaciones de la subestación.

Las partes acuerdan a partir de la capacidad máxima de la subestación y de su utilización para el suministro de la Marina que el importe de los elementos de la subestación a resarcir es 2.629.682,50 € (IVA no incluido), correspondiente a aplicar el 50% al coste de la subestación indicado en oferta menos el coste de las 6 posiciones destinada al suministro de la Marina; este importe deberá ser actualizado de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA Y TRIGÉSIMO QUINTA. A este importe deberá añadirse el 50% del coste de la parte de distribución del solar de la se cerdà, es decir, el importe final a resarcir será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

*Coste resarcir=50%(Coste SE+coste proyecto y tasas-coste 6 posiciones MT destinada Marina+Coste del solar destinado a distribución)*

El 50% corresponde a que el suministro de la Marina consume el 50% de la potencia instalada en la se cerdà.

Las cantidades a resarcir para los terceros suministros conectados a la se cerdà se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad a resarcir nuevos suministros} = \frac{\text{Coste a resarcir}}{63 \text{ MVA}} \cdot \text{Potencia equivalente en subestación}$$

[.....]

Esta cantidad será actualizada en el momento que se aplique su pago por el tercer solicitante, de acuerdo con el IPC mensual acumulado calculado a partir del mes siguiente de la puesta en marcha de la se cerdà. Esta cantidad deberá incrementarse con el correspondiente IVA, establecido en el momento de la emisión de la factura. .../...."

**Octavo.-** En fecha 23 de julio de 2021 la Dirección General d'Energia autorizó construcción de la nueva subestación Cerdà 220/25 kV. (Se adjunta como anexo I).

**Noveno.-** En fecha 20 de noviembre de 2024 la Dirección General d'Energia autorizó la puesta en servicio del primer transformador de la subestación y en fecha 23 de diciembre de 2024 la puesta en servicio del segundo transformador. (Se adjunta como anexo I)

**Décimo.-** Que la instalación eléctrica detallada en el expositivo segundo dispone, en cada topología de instalación, de la capacidad máxima que se indica a continuación, determinada como aquella que garantiza que la explotación se realizará dentro de los límites establecidos reglamentariamente, y de una 'Capacidad Excedentaria', que permitirá atender la solicitud de conexión de terceros, cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de instalación	Capacidad máxima <sup>(1)</sup>	Capacidad utilizada <sup>(2)</sup>	Capacidad excedentaria <sup>(3)</sup>
Subestación AT/MT	126.000 kVA	63.000 kVA	63.000 kVA

(1) La capacidad de transformación máxima es la potencia firme de transformación de la **se cerdà** una vez se han instalado los dos transformadores

(2) La capacidad de transformación utilizada es la potencia de transformación de la **se cerdà** necesaria para garantizar el suministro de **la marina**.

(3) La capacidad excedentaria es la diferencia entre la capacidad de transformación máxima y la capacidad de transformación utilizada

**Tabla II – CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN A RESCACIR**

**Undécimo.-** Que de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA del convenio marco se establece el coste a resarcir en 3.842.544,29 euros IVA excluido. Este importe corresponde a euros octubre 2024. (Se adjunta desglose del importe como anexo II)

**Duodécimo.-** La cláusula DÉCIMO SEGUNDA del convenio marco establece: ".../...La totalidad de las instalaciones encargadas a ENDESA, costeadas por el AJUNTAMENT, serán titularidad de ENDESA desde el momento de su ejecución. .../...

**Decimotercero.-** En relación a la vigencia del presente convenio, se establece que tendrá una vigencia mínima de 10 años a contar desde el momento de su firma a la ampara de lo establecido en el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. Este plazo excepcional viene amparado por lo establecido en el apartado primero de la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público según el cual, los convenios deben tener siempre una duración determinada, no pudiendo ser ésta superior a cuatro años (o 4 años más en caso de prórroga) es decir, un total de 8 años, salvo que, como en este caso, normativamente se prevea un plazo superior.

**Decimocuarto.-** Que considerando la existencia de capacidad excedentaria y que el Ajuntament de Barcelona mediante el IMU solicita la suscripción del presente convenio de resarcimiento frente a terceros, por una vigencia de mínima de diez años, quedando dicha infraestructura abierta al uso de terceros y que este convenio sea puesto en conocimiento de la Dirección General de Energía de la Generalitat de Catalunya conforme se determina en el artículo 25 del RD 1048/2013.

Sobre la base de los anteriores expositivos, las partes intervinientes

## CLÁUSULAS

**Primero.-** Objeto

El objeto del presente convenio es regular el derecho de resarcimiento del Ajuntament de Barcelona de la capacidad excedentaria de 63.000 kVA de las instalaciones de la se cerdà financiadas por el Ajuntament de Barcelona en el marco del convenio entre el Ajuntament de Barcelona y ENDESA distribución eléctrica, s.l.u, para el desarrollo de la nueva extensión de red prevista en la modificación del plan especial de infraestructuras de la marina del prat

vermell que han sido construidas por eDRD y sufragadas por del Ajuntament de Barcelona han quedado abiertas al usos terceros entendiendo estos como :

- Solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes no circunscritas dentro del ámbito geográfico de la "Modificació del Pla Especial d'Infraestructures del Barri de la Marina del Prat Vermell", que tengan como punto de conexión las barras MT de la se cerdà.
- Solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes inscritas circunscritas dentro del ámbito antes citado y que no comporten transformación urbanística, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo novena del convenio marco, que tengan como punto de conexión las barras MT de la se cerdà.
- Solicitudes de nuevos suministros o ampliación de parcelas transformadas urbanísticamente inscritas dentro el ámbito y que superen los derechos de extensión adscritos, en este caso será objeto de resarcimiento és el exceso de potencia sobre la potencia adscrita de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo séptima del convenio marco.
- Conexión de generación directa en barras de se cerdà

## Segundo.- Beneficiario

El beneficiario de este resarcimiento será el Ajuntament de Barcelona a través del Institut Municipal d'Urbanisme (IMU), como gestor urbanístico.

## Tercero.- Importe económico

El importe a resarcir se establece en 3.842.544,29 Euros Octubre 2024 IVA excluido

La potencia excedentaria de la se cerdà se establece en 63.000 kVA.

Tipo de instalación	Coste de resarcimiento	Capacidad excedentaria	Importe Unitario <sup>1</sup>
Subestación AT/MT	3.842.544,29 € OCT-24	63.000 kVA	60,993 € OCT-24 /kVA

<sup>(1)</sup> El importe unitario es resultante de dividir el coste de resarcimiento entre la capacidad excedentaria IVA Excluido

**Tabla III – CÁLCULO DEL IMPORTE UNITARIO**

## Cuarto.- Cálculo del importe a resarcir

El cálculo de la cantidad objeto de resarcimiento de cada nueva solicitud con punto de conexión a la SE CERDÀ se realizará en base a los derechos de extensión adscritos a esta, no considerando la potencia contratada y dando el mismo tratamiento a los suministros principales como complementarios, y de acuerdo al método establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del CONVENIO MARCO que bajo se reproduce

*Cantidad a resarcir nuevos suministros*<sub>euros convenio</sub> = *Importe unitario* · *Potencia equivalente en subestación*

La potencia equivalente en subestación se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

Si es residencial

$$Potencia\ equivalente\ en\ subestación = \frac{Potencia\ solicitada}{\cos\ \varphi} \cdot C_{BT10} \cdot C_{BT-CT} \cdot C_{SE}$$

Si es terciario o industrial

$$Potencia\ equivalente\ en\ subestación = \frac{Potencia\ solicitada}{\cos\ \varphi} \cdot C_{CT-CIRCUIT} \cdot C_{SE}$$

Dónde:

- Potencia solicitada por el tercero expresada en MW.
- $\cos\ \varphi$  : factor de potencia de aplicación
- $C_{BT10}$ : coeficiente de sIMUltaneidad vigente en el momento de la solicitud, actualmente previsto en la ITC-BT-10 del REBT o la norma que lo sustituya.
- $C_{BT-CT}$ (residencial): coeficiente de sIMUltaneidad de diseño circuito BT - Centro de transformación vigente en el momento de la solicitud, en el momento de la firma del convenio 0,67 para el sector terciario y 0,80 para el sector industrial.
- $C_{CT- CIRCUITO}$ (terciario/industrial): coeficiente de sIMUltaneidad de diseño circuito MT vigente en el momento de la solicitud, en el momento de la firma del convenio 0,85.
- $C_{SE}$ : coeficiente de sIMUltaneidad de la subestación vigente en el momento de la solicitud, en el momento de la firma del convenio 0,9.

Esta fórmula será de aplicación a todos los suministros que se conecten a la se cerdà durante la vigencia del convenio.

En el caso de conexión de generación directa en barras de SE CERDÀ, se aplicará el mismo importe unitario indicado en la cláusula anterior.

La suma de los importes satisfechos entre suministros y generaciones no podrá superar el coste, en euros 2024 de resarcimiento indicado en la tabla de la cláusula anterior.

#### **Quinto.-** Actualización del importe a resarcir

La cantidad neta de resarcimiento resultante del cálculo anterior será actualizada en el momento que se emita la facturación con el IPC acumulado desde el 1 de de octubre de 2024 hasta el momento que se emita la factura mediante la siguiente formula:

El IPC Octubre 2024 en base 2021 es de 115,726 , en caso que el INE actualice la base de cálculo se sustituirá por el valor equivalente para esta fecha en la nueva base de calculo

#### **Sexto.-** Tratamiento del Impuesto sobre el valor añadido

Sobre la cantidad de resarcimiento resultante se aplicará el IVA establecido en el momento de emitir la factura.

## **Séptimo.**- Punto de conexión

EDRD primará como punto de acceso a la red de distribución la se cerdà siempre que la solución técnica sea igual o inferior económicamente que la solución técnica alternativa de acceso a otro nodo de la red de distribución.

Cuando existan diferentes alternativas viables de puntos de acceso a la red de distribución para atender el nuevo suministro y la alternativa de punto de acceso de la se cerdà contabilizando el resarcimiento-no sea la solución de mínimo coste informará de esta circunstancia al Ajuntament de Barcelona y IMU.

## **Octavo.**- Procedimiento

El procedimiento de seguimiento será el siguiente:

1. Conocida la cantidad de resarcimiento aplicable al nuevo suministro o conexión de generación, en caso que le fuese de aplicación, eDRD informará de dicha cantidad al tercero solicitante, quién deberá ponerse en contacto con el IMU a fin de establecer la forma de pago que de mutuo acuerdo determinen.
2. EDRD facilitará al tercero y al IMU la información del detalle del cálculo que da lugar a la cantidad de resarcimiento aplicable al nuevo suministro o conexión de generación, adjuntando copia del presente convenio al tercero para su información, indicando que el tercero debe contactar con el IMU a la dirección de correo electrónico: [administracioIMU@bcn.cat](mailto:administracioIMU@bcn.cat)
3. El tercero presentará al IMU en la dirección de correo indicada la solicitud de suministro o conexión de generación junto con el detalle de la cantidad de resarcimiento aplicable. El IMU, mediante el gestor de la urbanización, validará el cálculo realizado, y si se ajusta a lo establecido en el presente convenio, emitirá factura al tercero para que éste le realice el pago en el plazo de 30 días.
4. Para hacer efectiva la conexión solicitada por el tercero, será condición indispensable que éste acredite haber satisfecho el resarcimiento, mediante la presentación a e-distribución del resguardo de ingreso o cualquier documento que acredite el pago a IMU, dentro del plazo establecido.

## **Noveno.**- Seguimiento económico

Las partes se comprometen a crear un registro económico de seguimiento del resarcimiento y de disponibilidad de potencia excedentaria de la se bzf/ cerdà.

## **Décimo.**- Obligaciones

Sin perjuicio del resto de obligaciones estipuladas en este convenio, las partes asumen las obligaciones siguientes:

Obligaciones de eDRD:

- a) Facilitar información sobre los nuevos suministros.
- b) Primar la conexión de nuevos suministros a la se cerdà, en los términos que se indican en la cláusula SÉPTIMA. No dar servicio al solicitante hasta que el solicitante del nuevo suministro no acredite haber satisfecho el importe de resarcimiento, mediante la

presentación del resguardo de ingreso o un documento conforme ha satisfecho el pago al IMU.

- c) Participar en la comisión de seguimiento.
- d) Aplicar el convenio de resarcimiento a todo nuevo suministro o ampliación que se conecte a las barras MT de la se cerdà hasta que no se haya agotado la potencia excedentaria regulada por el presente convenio.
- e) Previa petición argumentada, permitir el acceso al personal acreditado del Ayuntamiento de Barcelona a las instalaciones de la se cerdà. El personal del Ajuntament de Barcelona deberá cumplir con la normativa de seguridad de eDRD de acceso a instalaciones en servicio.

Obligaciones del IMU:

- a) Facilitar eDRD los derechos de extensión adscritos a cada una de las parcelas una vez realizada la reparcelación del sector.
- b) Emitir la documentación necesaria.
- c) Crear y mantener un registro económico de seguimiento del convenio.

## **Undécimo.-** Interlocutores

Para el seguimiento y aplicación de este convenio las partes nombran los siguientes interlocutores:

- Por parte del Ajuntament el Gerente de Urbanismo y Vivienda del Ajuntament de Barcelona o las personas en quienes deleguen.
- Por parte de eDRD, a los gestores asignados a la explotación y mantenimiento de la subestación CERDÀ, y la red MT subsidiaria.
- Por parte del IMU la Gerente del IMU la o las personas en quienes deleguen.

Asimismo las partes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento de este convenio integrada por ENDESA y por los representantes municipales designados por los Gerentes, y designaran un interlocutor técnico para el seguimiento de la normal evolución del mismo, y la supervisión de los trabajos.

## **Duodécimo.-** Legislación aplicable.

El presente convenio se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española, tanto general como sectorial eléctrica, así como la normativa autonómica y local que en su caso sea de aplicación.

## **Decimotercero.-** Vigencia.

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración mínima de 10 años a contar a partir de la puesta en servicio de las instalaciones en ampara la excepcionalidad de su vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h), apartado primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que se rige con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del RD 1048/2013, el plazo de duración del presente Convenio es de diez años a contar a partir de la puesta en servicio de las instalaciones.



Asimismo la duración de este convenio podría resultar inferior si se diera la circunstancia que la suma de importes resarcidos en euros actualizados a euros 2024 alcanzara el coste de la inversión financiada por el Ajuntament de Barcelona en euros actualizados a euros 2024.

Si transcurridos los 10 años no se hubiera agotado la potencia excedentaria las partes podrán acordar la prórroga del presente previa autorización de la Dirección General de Energía.

**Decimocuarto.**- Presentación Dirección General Energía .

El presente convenio será puesto en conocimiento de la Dirección General de Energía .

Leído el presente convenio por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en la Delegación Provincial de la Consejería competente.

En Barcelona,

Segueixen les signatures de les persones intervinents, la darrera de les quals és de data 10 d'abril de 2025.

Sr. Xavier Patón Morales, gerente del Área de Movilidad, Infraestructuras y Servicios Urbanos del Ajuntament de Barcelona.

Sra. Glòria Viladrich González, gerente del Institut Municipal Urbanisme.

Sr. Braulio Rabaneda Giménez, secretario delegado del Institut Municipal d'Urbanisme.

Sr. Eva Redó i Verdaguer, secretaria delegada del Ajuntament de Barcelona.

Sr. Francesc Alemany Galindo, director del Area Catalunya d'eDRD.

Sr. Fernando Pozuelo Antoni, responsable de Project Management & Construction d'eDRD Norte.